

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de julio de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso Ejecutivo Singular bajo el número 1787340890010-2020-00036-00, informando que no quedan medidas pendientes por materializar. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734087001-2020-00036-00
Demandante:	ALFONSO VARGAS GUTIÉRREZ
Demandado:	NELSON JOSÉ MARÍN GÓMEZ
Auto Interlocutorio:	671

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede y como quiera que no obra en el expediente constancia de envíos de comunicación para notificación personal al demandado, se REQUIERE a la parte demandante para que practique la notificación personal a **NELSON JOSÉ MARÍN GÓMEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y teniendo presente lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 , para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4a5f76c7ffa9030f496eb767ae3ff6803b49809e41d50f508977c8af
564ae25

Documento generado en 06/07/2020 10:52:52 AM